1. **Definición de la necesidad: (La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación):**

El Señor Alcalde del Municipio de Puerto López (Meta), el día 29 de Agosto de 2008 expidió el Decreto 190 mediante el cual ordenó la liquidación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Puerto López E.S.P., como también autorizar a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." creada mediante escritura pública de constitución No. 3602 del 06 de Agosto del 2008 y aclarada mediante la escritura 3858 del 22 de agosto del mismo año, inscrita en Cámara de Comercio el día 28 de Agosto de 2008 y registrada con matricula No. 173910 y RUT 900237479 – 7 para que a partir del 1 de septiembre de 2008 iniciara la operación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades conexas del municipio de Puerto López (Meta).

Decisión tomada por la administración en razón a la imperiosa necesidad de crear una empresa que cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley 142 de 1994, que cumpliera con las exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA). En este orden de ideas las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no pueden por ningún motivo suspender la prestación de sus actividades, en virtud a que estas fueron declaradas como servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.

Que el Decreto 1575 del 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Por otro lado, la Resolución 2115 del 2007 señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Normatividad que es de obligatorio cumplimiento para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."

En este orden de ideas, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." no cuenta con los laboratorios ni el personal calificado e idóneo para realizar estas actividades que corresponden a los análisis de los comportamientos mismos del agua que estamos extrayendo desde los pozos que posee el municipio de Puerto López (Meta). Debido a que la empresa ESPUERTO S.A presta el servicio de acueducto solo en la cabecera municipal, siendo esta su área de prestación, se toma el número de suscriptores promedio entre enero 2023 enero 2024, para determinar la población atendida para cada periodo se afecta el número de suscriptores residenciales por número promedio de personas por hogar de acuerdo a encuesta nacional de calidad de vida del DANE 2022 donde se menciona que el tamaño promedio de los hogares del país sigue disminuyendo y

llego a 2.95 personas por hogar en 2025:

Población atendida 2024: Suscriptores residenciales enero 2024 x # de Personas Por Hogar 6028 x 2,9:16.167 **Personas Atendidas en 2024.**

Población atendida 2025: Suscriptores Residenciales enero 2025 x # de Personas Por Hogar 6068 x 2,9: **16.242,9 Personas Atendidas en 2025.**

Siendo esta una verdadera necesidad y obligación para ESPUERTO S.A. E.S.P. vemos que se hace apremiante suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia, la capacidad y los instrumentos suficientes para realizar este tipo de muestras y luego analizarlas para arrojar los resultados sobre los comportamientos del líquido, además de las anteriores, se debe certificar que el Laboratorio en donde se realicen los análisis de agua cumple con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1575 del 2007 y contar con la respectiva autorización para el análisis de pruebas físicas, químicas y microbiológicas de agua para consumo humano.

2. **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar. (forma de satisfacción de la necesidad):**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR ESTUDIOS Y PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS AL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).

Se requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios por medio del cual se le dé cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 el cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y a la Resolución 2115 del 2007 que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Normatividad que es de obligatorio cumplimiento para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."

Por orden legal, la prestación del servicio de acueducto debe ser monitoreada y analizada mediante procedimientos fisicoquímicos y microbiológicos a fin de tener claridad sobre la verdadera potabilidad del preciado líquido que se está llevando hasta nuestros usuarios, de tal suerte que se tenga una constante estadística de las muestras evaluadas y analizadas en los laboratorios para determinar el grado de contaminación o potabilidad de la misma. por tal motivo, la persona con la cual se pretenda suscribir el correspondiente contrato deberá cumplir con los siguientes:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007.
- Ser conocedor y dar aplicación a lo establecido en la Resolución 2115 del 2007.

- Contar con certificación vigente del Programa Interlaboratorio para el Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP.
- El laboratorio en el cual se realicen las respectivas muestras deberá contar con la correspondiente autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Según el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." en su capítulo III numeral 3.4.1.1 parágrafo primero "*contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar a determinadas personas naturales, independientemente de su cuantía*", se contratará bajo la modalidad de contratación directa, además se regirá según lo contenido en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 de 2023), la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, así como las demás normas que las modifiquen o adicionen.

4. Análisis Técnico, Económico Y Estudio De Mercado.

4.1. Descripción técnica del objetivo

Las actividades a desarrollar dentro de la contratación hacen parte del proceso que permite que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", cumpla con su objeto social de tal manera que todas las actividades a desarrollar dentro del Contrato de Prestación de Servicios se realizan dentro de lo contenido en el Manual de Contratación, Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 así como las demás normas que la modifiquen o adicionen.

4.2. Valor

El valor del contrato que se derive del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL. ($ 102.436.509,00)**

4.3. Tipo De Contrato A Celebrar:

Contrato de prestación de servicios.

4.4. Descripción Detallada A Contratar:

Se requiere que el Contratista realice el análisis físico, químico y microbiológico del agua suministrada para consumo

humano en el municipio de Puerto López (Meta).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. DE TOMAS POR MES	TOMAS TOTAL DE EJECUCIÓN
1	ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO BÁSICO	Tomas Mensuales	15	165
2	ANALISIS FISICO - QUIMICO COMPLEMENTARIO	Tomas Mensuales	1	11
3	ANALISIS MICROBIOLOGICO	Tomas Mensuales	8	88
4	Análisis adicionales que se realizan dos veces al año (COT, FLUORUROS, ALUMINIO)	Tomas Semestrales	1	2
5	Pruebas IRCA	Tomas Mensuales	6	66
6	Envío de muestras	Envíos Mensuales	1	11

4.5. Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución de este contrato será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.6. **Análisis de riesgos:**

Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato			
RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	
		CONSTRATISTA	**ENTIDAD**
Falta de idoneidad del personal.	Ocurre cuando el contratista o cualquier persona vinculada al contrato no ejecutan sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuno servicio.	X	
Programa de trabajo.	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución del servicio.	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales.	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado al servicio.	X	
Financiero.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al contrato, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Daños o bienes ajenos y terceros.	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código penal).	X	

4.7. **Matriz De Riesgos:**

Para la Matriz de Riesgos Previsibles se aprecia en la anterior tabla de análisis de riesgos

4.8. Estudio De Mercado:

Teniendo en cuenta el objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META), se establece que la determinación del valor del contrato se realizará con base en precios históricos, en razón a que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P. ha venido contratando de manera continua este servicio con el mismo proveedor desde el año 2017, bajo condiciones técnicas, operativas y de calidad homogéneas, sin que se presenten variaciones sustanciales en la metodología, alcance del servicio o condiciones del mercado que justifiquen la elaboración de un nuevo estudio de

mercado.

El valor del contrato para la vigencia correspondiente se determinó tomando como referencia los valores contractuales de vigencias anteriores, los cuales han demostrado ser razonables y acordes al mercado, teniendo en cuenta que los ajustes aplicados han obedecido exclusivamente a actualizaciones económicas permitidas, tales como la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los costos asociados a la prestación del servicio, manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente para el control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

En consecuencia, la utilización de precios históricos garantiza la eficiencia en la planeación contractual, la continuidad del servicio, el cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente, y la adecuada justificación del valor del contrato, sin generar sobrecostos para la entidad.

5. Forma de Pago:

ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así: MEDIANTE PAGOS/ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA RESPECTIVA, ENTREGA DE RESULTADOS DE ANÁLISIS, INFORMES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y ACTA DE PAGO.

6. Garantías:

De acuerdo con el *capítulo VI numeral 6.5 literal A parágrafo primero* del Manual de Contratación vigente para la empresa de servicios públicos, en razón a la naturaleza del contrato y a que los pagos se realizan una vez prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

7. Lugar De Ejecución.

El lugar de ejecución del Contrato que se suscriba será en el lugar donde el Contratista tenga la sede del Laboratorio debidamente autorizado y dotado de la maquinaria y equipos que se requieren. Para tal efecto, ESPUERTO S.A E.S.P. enviará las respectivas muestras de agua de acuerdo al cronograma que previamente se establezca para su respectivo análisis y posterior resultado.

8. Obligaciones De Las Partes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato.
2) Presentar un informe de las actividades realizadas, para efectos de los pagos, los cuales deberán ir acompañados de los correspondientes resultados de los análisis de agua.
3) Socializar los informes con el personal técnico y directivo de "ESPUERTO S.A. E.S.P.".
4) Garantizar siempre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007.
5) Cumplir y dar aplicación a lo establecido en la Resolución 2115 del 2007.

6) Mientras dure la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA debe contar con certificación vigente del Programa Interlaboratorio para el Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP.
7) El laboratorio con el que cuenta el Contratista, en el cual se realicen las respectivas muestras, deberá contar con la correspondiente autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano vigente durante toda la ejecución del contrato.
8) Las demás actividades no estipuladas relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con "ESPUERTO S.A. E.S.P.".
2) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente Contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la normatividad vigente.
4) Cumplir con el pago de aportes a seguridad social de conformidad con las normas vigentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.
2) Evaluar y aprobar a través del Supervisor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin.
3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4) Las demás estipuladas en el estatuto de contratación y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

9. Documentos

El contrato que se derive de este proceso deberá contener los siguientes documentos:

1. Propuesta económica.
2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Certificado de existencia y representación legal- con fecha de expedición no mayora treinta (30) días.
5. Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión) del Representante Legal.
6. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Representante Legal.
7. Certificado de definición de situación militar (si aplica).

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Robert Esneyder Campos Navarro	Roberrt Esneyder Campos Navarro	N/A
Cargo: Subgerente Operativo	Cargo: Subgerente Operativo	N/A

8. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades.
9. Certificados de experiencia contractual.
10. Certificación bancaria

09 DE ENERO DE 2026

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
SUBGERENTE OPERATIVO
ESPUERTO S.A E.S.P.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Robert Esneyder Campos Navarro	Roberrt Esneyder Campos Navarro	N/A
Cargo: Subgerente Operativo	Cargo: Subgerente Operativo	N/A